



JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N.1 DE BENAVENTE

PLAZA SAN FRANCISCO, 4 CP.:49600  
980 630089/630944  
980 636255

.Notificada: 17/05/11.  
.Fin: 24/05/11.

M19740

N.I.C.: 45021 41 1 2010 0100572

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000385 /2010

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. MANUEL S.L.

Procurador/a Sr/a. M VICTORIA

Abogada/a Sr/a.

Centro U/ña. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES  
SEGUROS

S.L.,

MUTUALIDAD DE

Procurador/a Sr/a. ALBERTO GENARO

Abogado/a Sr/a.

JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N.1  
BENAVENTE

SENTENCIA: 00075/2011  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 385/10

SENTENCIA N° 75

En Benavente, a doce de mayo de dos mil once.

Vistos por la Sra. D<sup>a</sup>. Marta Gómez Giralda, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Benavente y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 385/10, ejercitando acción de reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios, en los que han sido parte como demandante MANUEL S.L., representados por el Procurador Sra. , bajo la asistencia del Letrado Sr. Víctor López y como demandados CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L., representado por el Procurador Sr. del bajo la asistencia del Letrado Sr. y la compañía aseguradora S.A. DE SEGUROS, declarada en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de la parte actora se presentó demanda de juicio ordinario en fecha once de mayo de dos mil diez, ejercitando acción de reclamación de cantidad en



concepto de indemnización de daños y perjuicios, en la que tras alegar los Hechos y citar los Fundamentos de Derecho que estimó de aplicación al caso, terminaba suplicando que se dicte sentencia por la que:

- a) Se declare que CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. ha incumplido las obligaciones descritas en el cuerpo de la demanda las cuales estaban asumidas en el acuerdo transaccional suscrito en fecha 20-12-2007, debiendo estar y pasar por esa declaración y se condene a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. al pago de la cantidad de 49.264,95 euros a favor de la actora, más los intereses legales desde la reclamación extrajudicial efectuada en fecha 20-6-2008 y los intereses devengados por mora procesal una vez dictada la resolución.
- b) Condene de forma solidaria y/o mancomunada a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. y S.A. DE SEGUROS al pago de la cantidad de 10.757,84 euros más los intereses del artículo 20 de la LCS desde la fecha de la reclamación extrajudicial efectuada en fecha 20-6-2008 y los intereses devengados por mora procesal una vez dictada la resolución.
- c) Al pago de las costas procesales.

**SEGUNDO.-** Por Decreto de fecha ocho de junio de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda y se dio traslado de la misma y de los documentos que se acompañaban a la parte demandada, emplazándola para que la contestase en el plazo de veinte días hábiles.

**TERCERO.-** Con fecha dos de julio de dos mil diez la parte actora desiste de la pretensión del suplico b) de la demanda.

**CUARTO.-** Con fecha veinte de julio de dos mil once por el Procurador Sr. del Hoyo en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. se contestó a la demandada oponiéndose a las pretensiones de la misma interponiendo demanda reconvenional ejercitando acción de obligación de hacer, solicitando que se dicte sentencia por la que se condene a MANUEL S.L. a retirar total y completamente la parte de los depósitos de su propiedad que invaden el subsuelo del terreno de la demandada-reconviniente y a la reparación de todos y cada uno de los desperfectos y daños que ocasione en el inmueble y bienes de éste haciéndolo a su exclusiva costa y al pago de las costas de la reconvenición, siendo contestada por el demandante-reconvenido en fecha dieciséis de septiembre de dos mil diez, interesando la desestimación de la misma.

**QUINTO.-** El día señalado se celebró la audiencia previa, sin llegar las partes a un acuerdo, siendo citadas para la celebración del juicio, que tuvo lugar el veintiuno de marzo de dos mil once, quedando los autos pendientes de dictar sentencia.